Decreto O. P. Nº 3008

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción : cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T Ignacio Arturo Albarracín

LEY Nº 2644 - (Dcto. Nº 3009).

PROLONGASE RUTA Nº 20 DESDE EMPALME RUTA NACIONAL Nº 60 HASTA EL QUIMILO – DPTO, LA PAZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º — Prolóngase la Ruta Nº 20 desde su empalme con la Ruta Nacional Nº 60 hasta la localidad de El Quimilo, Departamento La Paz, pasando por las estancia de San Salvador, Pozo Escondido, San Lorenzo y los Chañares Largos.

Art. 29 — El crédito para el cumplimiento de la presente Ley, será previsto y tomado del Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos, a partir del año 1974.

Art. 39 - Dé forma.

DADA EN LA SALA DE SESICNES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A VEINTITRES DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIEN-TOS SETENTA Y TRES.

> Antonio Onésimo Saadi Presidente Provisorio Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera Presidente Cámara de Diputados

> Juan Marcelo Savio Secretario Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo Secretario Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 5 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. Nº 3009

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 19 — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el liegistro Oficial.

M O T T Ignacio Arturo Albarracin

Deto. Nº 3010 - 5|12|73 - D.P.del Agua-Apruébase el certificado Nº 1 de Variaciones de Costos de Mano de Obra, de los trabajos: "Sifón en Joyango-Dpto. Pomán" ejecutados en coparticipación con el Consorcio de Regantes de esa localidad, cuyo importe es de \$a. 10.271,37.

Deto. O.P. Nº 3011 - 5|12|73 - D.P. del Agua — Apruébase el certificado Nº 1 de Variaciones de Costos de Mano de Obra de los trabajos: "Canales en Colana-Dpto. Pomán" ejecutados en coparticipación con el Consorcio de Regantes de esa localidad, por \$a.8.569,49.

Deto H.Nº 3012 - 5|12|73 - Contaduria Gral. — Apruébase la liquidación de Impuestos Provinciales que les corresponde a las Reparticiones Descentralizadas, por las recaudaciones brutas realizadas por la D.P. de Rentas, desde el 1º de Julio al 30 de Septiembre del año en curso, cuyo monto es de \$a. 1.680.825,06.

LEY Nº 2645 (Deto. Nº 3013)

AUTORIZASE INVERSION EN OBRAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE S. F. DEL V. DE CATAMARCA

El Senado y Cámara de Diputados de la la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 19 — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para invertir hasta la suma de DOS MILLONES (\$ 2.000.000), en la continuación y terminación de las obras del Complejo Deportivo de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, que se construye en los terrenos de propiedad fiscal, ubicados en Avenida Presidente Castillo, sin número, jurisdicción del Cuartel Quinto, Departamento Capital.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará al Plan de Obras y Servicios Públicos para el año 1974.

Art. 30 - Dé forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Antonio Onésimo Saadi Presidente Provisorio Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera Presidente Cámara de Diputados

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo Secretario Cámara de Diputados

> Juan Marcelo Savio Secretario Cámara de Senadores

San Fernando del Valle de Catamarca, 5 de Diciembre de 1973.

Expte.: C - 9927 73.

Decreto H. Nº 3013

El Gobernador de la Provincia

DECRETAL

Art. 10 – Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuniquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T Ignacio Arturo Albarracin Decrete Acuerdo Nº 3014

INDUSTRIA Y COMERCIO
INSISTESE EN DISPOSICIONES DEL
DECRETO Nº 2310/73

San Fernando del Valle de Catamarca, 5 de Diciembre de 1973

Expte.: R. 7542 73.

VISTO:

La Resolución Interna Nº 222 de fecta 9 de Noviembre de 1973 de la Contaduría General de la Provincia, por la cual formula acto de oposición a los términos del Decreto 2310 del 2510 73 por estar compre ididos dentro de las disposiciones del Art. 107°, apartados 4) y 5) de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que es muy necesaria la equiparación solicitada ya que —como lo manifiesta la Dirección de Presupuesto a fs. 1 vuelta— presupuestariamente a los Secretarios de Direcciones Provinciales se les ha asignado la Categoría "C", por lo que es justicia la conversión solicitada del Secretario de la Dirección Provincial de Industria y Comercio señor Rojo; y dispuesta por Decreto Nº 2310/73;

Por ello

El Gobernador de la Provincia En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Insístese en las disposiciones del Decreto E. Nº 2310/73, conforme las facultades conferidas por el Art. 109°, apartado 2) de la Ley de Contabilida l Nº 2453.

Art. 2º — Comuniquese, publiquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archivese.

M O T T
Alberto del Valle Toro
Ignacio Arturo Albarracín
Rodolfo Morán